RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 24 de abril de 2018, y de la revisión del correo electrónico no se encontró ninguna solicitud para esta ejecución. Queda para proveer.- Tuluá, 17 de septiembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2112

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-00162-00

PROCESO: EJECUTIVO -C.S.-

DEMANDANTE: MARÍA ISABEL GRISALES.

DEMANDADO: JULIO HERNANDO LOZANO JIMÉNEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Tuluá Valle del Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal B del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito el presente proceso EJECUTIVO adelantado por MARÍA ISABEL GRISALES contra JULIO HERNANDO LOZANO JIMÉNEZ.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengaba el demandado **JULIO HERNANDO LOZANO JIMÉNEZ** identificado con C.C 16.358.594 como empleado de la CLÍNICA PALMA REAL. Comuníquese a la referida entidad, que la medida se les dio a conocer a través de oficio No. 1370 del 25-05-2017 y 2437 del 28-08-2017.

TERCERO: ORDENAR el desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, de los documentos allegados para promover el presente proceso en favor de la parte demandante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito el presente día.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

4 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

Luis V.